

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2015 01184 00

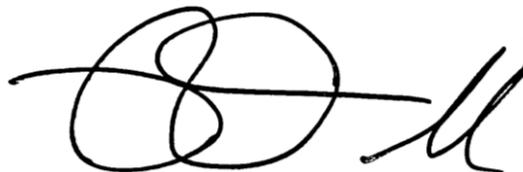
Las respuestas emitidas por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**¹, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines del caso.

Ahora bien, vistas las actuaciones desplegadas por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur** en cabeza del señor **Edgar José Namén Ayub identificada con cédula de ciudadanía n.º 3.021.306**, impidiendo desde el año 2015 que se inscriba la medida cautelar de «embargo» sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-623804, el Despacho conforme los artículos 44, 79 numeral 5º y 129 del Código General del Proceso, dispone la apertura de incidente por incumplimiento de orden judicial contra la mentada persona. Por Secretaría, comuníquese esta decisión al incidentado al correo electrónico de la dependencia de registro.

Así mismo, prevéngasele que cuenta con el término de **tres (3) días** para rendir las exculpaciones que a bien tenga y, una vez fenecido dicho lapso, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda.

Sin perjuicio de lo dicho, **oficiese** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** respectiva, en la forma ordenada en el proveído del 3 de noviembre de 2022², a fin de registrar la medida cautelar allí decretada, requiriendo a la citada oficina a que proceda de forma inmediata y sin más dilaciones a acatar la medida cautelar.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivos digitales "20RespuestaRegistro" y "21RespuestaRegistro".

² Archivo digital "15AutoResuelveSolicitud".

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78436d46e342219e8e74a16a876876d61da5481e6006215346dde65bf2ac2b79**

Documento generado en 01/09/2023 03:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>